

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-03978** del 12 de octubre de 2022, se inició trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la sociedad **C.I. FLORES DE LA VEGA S.A.S**, con NIT 890.938.755-8, a través de su Representante legal el señor **MIGUEL ANTONIO PABLO VASQUEZ ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.143, la sociedad **ASESORÍA EMPRESARIAL SARA S.A.S**, con NIT 900.381.847- 1, a través de su Representante legal el señor **HORACIO MEJIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.217.339 y la sociedad **ASESORIAS Y SERVICIOS EL REMANSO S.A.S**, con NIT 900.710.306-1, a través de su Representante legal el señor **SEBASTIAN PALACIO OJALVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.913, como **FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS** dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE ALCALÁ ETAPA 2**, a través de su Autorizado la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S** con NIT 900.950.865-4, a través de su Representante Legal el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, para la construcción de diferentes descargas de aguas lluvias sobre las orillas de los drenajes naturales Sin Nombre, así como obras de paso asociadas al sistema vial que hará parte del proyecto "**ALCALÁ II CONDOMINIO**", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-44565, ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante oficio con Radicado N° **CS-12852** del 06 de diciembre de 2022, se requirió a las sociedades **C.I. FLORES DE LA VEGA S.A.S**, **ASESORÍA EMPRESARIAL SARA S.A.S** y **ASESORIAS Y SERVICIOS EL REMANSO S.A.S**, para que complementara y/o ajustara una información necesaria para continuar con la solicitud del trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, la cual fue presentada por parte de los interesados a través de escrito con radicado N° **CE-02314** del 08 de febrero de 2023.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita técnica el 26 de octubre del 2022, generándose el informe técnico N° **IT-00901** del 16 de febrero del 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES

4.1 *El caudal máximo para el periodo de retorno (Tr) de los 100 Años es:*

Parámetro	Cuenca	Cuenca	Cuenca	Cuenca
Nombre de la Fuente:	Q2	Q3	Q4 Abajo	Q4 Arriba
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	0.54	0.69	2.27	1.05
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>0.54	>0.69	>2.27	>1.05

4.2 *La solicitud consiste en construcción de siete (7) descargas de aguas lluvias, tres (3) cruces subfluviales, cinco (5) cruces vehiculares.*

4.3 *Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.*

4.4 *Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:*

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de Obra		Coordenadas		
			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z
1	Descarga Aguas Lluvias	B1	-75.4404	6.0086	2179.56
2		C171	-75.4403	6.0070	2204.50
3		277	-75.4397	6.0081	2184.24
4		B3	-75.4397	6.0081	2185.40
5		B4	-75.4397	6.0093	2174.00
6		477	-75.4385	6.0082	2186.00
7		C551	-75.4393	6.0095	2172.60
8	Cruce Subfluvial AR	C180-C200	-75.4406	6.0090	2175.71
9		C280-C300	-75.4398	6.0096	2170.90
10		C300-C320	-75.4393	6.0097	2169.77
11		2-3	-75.4383	6.0077	2186.69

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de Obra		Coordenadas		
			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z
12	Cruce Subfluvial Acueducto	103	-75.4383	6.0077	2186.69
13	Cruce Vehicular	OC1	-75.4415	6.0069	2200.50
14		OC2	-75.4406	6.0079	2185.00
15		OC3	-75.4397	6.0080	2186.31
16		OC4	-75.4385	6.0081	2186.69
17		Temporal	-75.4394	6.0097	2171.30

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."

Que el artículo 120 ibídem establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras

necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”

Que así mismo Artículo 121, señala que: “...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00901 del 16 de febrero del 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce solicitado por las sociedades **C.I. FLORES DE LA VEGA S.A.S**, **ASESORÍA EMPRESARIAL SARA S.A.S** y **ASESORIAS Y SERVICIOS EL REMANSO S.A.S**, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad C.I. FLORES DE LA VEGA S.A.S con NIT 890.938.755-8, representada legalmente por el señor MIGUEL ANTONIO PABLO VÁSQUEZ ZULETA identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.143, la sociedad ASESORÍA EMPRESARIAL SARA S.A.S, con NIT 900.381.847-1, a través de su Representante legal el señor HORACIO MEJIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.217.339 y la sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS EL REMANSO S.A.S, con NIT 900.710.306-1, a través de su Representante legal el señor SEBASTIAN PALACIO OJALVO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.913, como FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE ALCALÁ ETAPA 2, a través de su Autorizado la sociedad ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S con NIT 900.950.865-4, a través de su Representante Legal el señor LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, solicitan ante La Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE, para la construcción de diferentes descargas de aguas lluvias sobre las orillas de los drenajes naturales Sin Nombre, así como obras de paso asociadas al sistema vial que hará parte del proyecto “ALCALÁ II CONDOMINIO”, en beneficio del predio identificado con FMI 017-44565, ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja, Antioquia.

Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B1	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q4		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	7.39
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.40
-75.4404	6.0086	2179.56	Pendiente longitudinal (%)	5.95
			Profundidad de Socavación(m):	1.00
			Capacidad(m3/seg):	0.393
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2179.53
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2179.56
Observaciones:				

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga C171	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q3		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	16.77
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.32
-75.4403	6.0070	2204.50	Pendiente longitudinal (%)	27.13
			Profundidad de Socavación(m):	1.00
			Capacidad(m3/seg):	0.245

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga C171	
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2203.19
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2204.50
Observaciones:				

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga 277	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q3		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	12.01
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.36
-75.4397	6.0081	2184.24	Pendiente longitudinal (%)	10.49
			Profundidad de Socavación(m):	1.00
			Capacidad(m3/seg):	0.140
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2185.53
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2184.24
Observaciones:				

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B4	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q3		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	10.92
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.32
-75.4397	6.0093	2174	Pendiente longitudinal (%)	1.19
			Profundidad de Socavación(m):	1.00
			Capacidad(m3/seg):	0.071
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2174.34
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2174.00
Observaciones:				

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga 477	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	5.37
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.32
-75.4385	6.0082	2186	Pendiente longitudinal (%)	1.68
			Profundidad de Socavación(m):	1.00

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga 477	
			Capacidad(m3/seg):	0.091
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2185.77
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2186.00
Observaciones:				

Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga C551	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	39.41
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.32
-75.4393	6.0095	2172.6	Pendiente longitudinal (%)	2.41
			Profundidad de Socavación(m):	1.00
			Capacidad(m3/seg):	0.126
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2172.32
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2172.60
Observaciones:				

Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial C180-C200	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q4		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	18.42
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.2
-75.4406	6.0090	2175.71	Pendiente longitudinal (%)	4.56
			Profundidad de Socavación(m):	0.77
			Capacidad(m3/seg):	0.0015
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2177.45
			Cota Batea de la obra(m)	2176.33
Observaciones:				

Obra N°:	9	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial C280-C300	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q3		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	48.22
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.2
-75.4398	6.0096	2170.9	Pendiente longitudinal (%)	0.89
			Profundidad de Socavación(m):	0.77
			Capacidad(m3/seg):	0.0015
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2172.84
			Cota Batea de la obra(m)	2171.315
Observaciones:				

Obra N°:	10	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial C300-C320	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	33.78
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.2
-75.4393	6.0097	2169.77	Pendiente longitudinal (%)	3.05
			Profundidad de Socavación(m):	0.77

Obra N°:	10	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial C300-C320	
			Capacidad(m3/seg):	0.0015
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2172.32
			Cota Batea de la obra(m)	2170.485
Observaciones:				

Obra N°:	11	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial 2-3	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.075
-75.4383	6.0077	2186.69	Pendiente longitudinal (%)	
			Profundidad de Socavación(m):	1.0
			Capacidad(m3/seg):	
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2187.38
			Cota Batea de la obra(m)	2186.03
Observaciones:				

Obra N°:	12	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial 103	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m)	0.050
-75.4383	6.0077	2186.69	Pendiente longitudinal (%)	
			Profundidad de Socavación(m):	1.0
			Capacidad(m3/seg):	
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2187.38
			Cota Batea de la obra(m)	2186.03
Observaciones:				

Obra N°:	13	Tipo de la Obra:	Cruce Vehicular Tubería	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q4		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	9.00
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	1.00
-75.4415	6.0069	2200.50	Pendiente Longitudinal (m/m):	6.00
			Capacidad(m3/seg):	1.050
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2201.40
			Cota Batea (m)	2200.50
Observaciones:				

Obra N°:	14	Tipo de la Obra:	Cruce Vehicular Tubería	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q4		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	20.00
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	1.00
-75.4406	6.0079	2185.00	Pendiente Longitudinal (m/m):	6.00
			Capacidad(m3/seg):	1.050
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2185.89
			Cota Batea (m)	2185.00

Obra N°:	14	Tipo de la Obra:	Cruce Vehicular Tubería	
Observaciones:				

Obra N°:	15	Tipo de la Obra:	Cruce Vehicular Tubería	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q3		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	17.00
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	1.00
-75.4397	6.0080	2186.31	Pendiente Longitudinal (m/m):	6.00
			Capacidad(m3/seg):	0.540
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2186.93
			Cota Batea (m)	2186.31
Observaciones:				

Obra N°:	16	Tipo de la Obra:	Cruce Vehicular Tubería	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	20.00
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	1.00
-75.4385	6.0081	2186.69	Pendiente Longitudinal (m/m):	6.00
			Capacidad(m3/seg):	0.690
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2187.42
			Cota Batea (m)	2186.69
Observaciones:				

Obra N°:	17	Tipo de la Obra:	Cruce Vehicular Tubería Doble	
Nombre de la Fuente:	Fuente Q4		Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas			Longitud(m):	6.00
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	0.90
-75.4394	6.0097	2171.30	Pendiente Longitudinal (m/m):	2.00
			Capacidad(m3/seg):	1.050
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2172.70
			Cota Batea (m)	2171.30
Observaciones:				

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referida se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 05376.05.40854.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en la presente actuación se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la sociedad la sociedad **C.I. FLORES DE LA VEGA S.A.S**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO PABLO VÁSQUEZ ZULETA**, la sociedad **ASESORÍA EMPRESARIAL SARA S.A.S**, a través de su Representante legal el señor **HORACIO MEJIA SANCHEZ** y la sociedad **ASESORIAS Y SERVICIOS EL REMANSO S.A.S**, a través de su Representante legal el señor **SEBASTIAN PALACIO OJALVO**, como **FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS** dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE ALCALÁ ETAPA 2**, a través de su Autorizado la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño / 16/02/2023 /Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 053760540854.
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

